



Resolución SG 20222100002705
2022-08-22 09:28:19

RESOLUCIÓN SG
20222100002705
2022-08-22

210-16.4

“Por medio de la cual se adoptan los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo de la Corporación Concejo de Medellín”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 16 de la Ley 909 y el Decreto 1083 de 2015, acuerdo municipal 089 de 2018 reglamento interno del Concejo de Medellín, acuerdo 08 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1072 de 2015, en su Capítulo 6, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos, y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que en el artículo 2.2.4.6.7 establece los objetivos de la Política de SST.

Que el artículo 2.2.4.6.8 establece Obligaciones de los empleadores, dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el numeral 1.

Que el artículo 2.2.4.6.12 Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros: 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador.

Que el anexo técnico de la resolución 0312 de 0219, indica que se deben definir los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo de la Corporación Concejo de Medellín, de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas coherentes con el plan de trabajo.



Resolución SG 20222100002705
2022-08-22 09:28:19

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, tal como lo establece los lineamientos para el desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Concejo de Medellín y la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL SG-SST

1. Prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales; mediante la protección y promoción de la salud de los empleados, servidores y contratistas, procurando su integridad física y mental.
2. Capacitar a los empleados, servidores y contratistas en materia de seguridad y salud en el trabajo, fomentando una cultura preventiva y de autocuidado.
3. Implementar efectivamente las medidas de prevención y control de acuerdo a la Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos; logrando el mejoramiento continuo de los procesos y el desempeño de los empleados, servidores y contratistas.
4. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando a todo el personal de la entidad, Corporación Concejo de Medellín, interesadas en el proceso de mejora continua del SGSST.
5. Desarrollar y ejecutar el plan de emergencias desde la prevención, preparación y respuesta ante las posibles amenazas, incluidas y priorizadas en el análisis de vulnerabilidad para la Corporación Concejo de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Verificación de los objetivos.

1. El indicador de cumplimiento estará ligado al plan de trabajo anual con meta de 90% y del promedio ponderado de indicadores del SGSST con meta del 75%.
2. El cumplimiento se medirá desde el plan de capacitaciones anual con relación a los temas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con meta del 70%.



Resolución SG 20222100002705
2022-08-22 09:28:19

3. Se realizará actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y se ejecutarán las medidas de intervención en un 60%.
4. Se medirá a través del cumplimiento de las normas aplicables a seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Normograma institucional, logrando un cumplimiento del 60%.

Plan de trabajo anual del SGSST con meta del 90%.
5. Se actualizará el plan de emergencias con el 100% de los lineamientos contenidos en la norma y se realizará un simulacro en el 2022.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO
Secretario General Encargado

Proyecta: Oscar Darío Tamayo – Abogado contratista
Revisa: Tatiana Jaramillo Arboleda – profesional SST contratista DA
Radicó: María Isabel Correa R.

